

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

230. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, RELATIVO A INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL)

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, como ÓRGANO AMBIENTAL, ESTABLECE QUE:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Ordinaria del 8 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PIGREMEL.- la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (la de los dos representantes del grupo político Coalición por Melilla y 2 del PSOE) y 4 abstenciones (la de los tres representantes del Grupo Político Partido Popular y la del Diputado da Costa Solís del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación de **Inicio del Trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla**. Con el tenor literal siguiente:

"Tal y como recoge el artículo 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se presenta por el promotor ante el órgano sustantivo (la Excelentísima Asamblea de Melilla) solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico. Todo ello para que el órgano sustantivo compruebe que la solicitud de inicio incluye los documentos señalados en el apartado anterior. En caso contrario se requerirá al promotor para que, los aporte.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Se apruebe el inicio del trámite de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos Melilla (PIGREMEL)."

Sometida a votación el expediente de **INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA**, se aprueba por 12 votos a favor (8 CPM, 3 PSOE, 1 Sr. de Castro, del Grupo Mixto) y 10 abstenciones (9 PP y 1 Sr. da Costa del Grupo Mixto-VOX-.)

Por tanto mayoría simple de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se somete a consulta por las Administraciones Publicas y personas interesadas, que deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días.